



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 698-2012-MPH/A**

Ayacucho,

11 DIC. 2012

**VISTO:**

El Informe N° 408-2012-MPH/17.18, sobre solicitud de Adicional para el Proyecto: "Fortalecimiento Institucional en Procesos de Buen Gobierno y Participación Democrática de la Municipalidad Provincial de Huamanga" y con Registro de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 1120-2012, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 08 de noviembre del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 408-2012-MPH/17.18, el área usuaria solicitó el adicional del servicio de la Econ. Renee Gutiérrez Peralta, por un monto de S/630.00 Nuevo Soles, sustentando que el adicional solicitado es para el pago por la realización de viaje por pasantía a la Municipalidad de San Borja en la ciudad de Lima para mejorar la planificación estratégica de la Municipalidad, relacionadas al propósito para el cual fue contratada;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado prevé dos sistemas de contratación a través de los cuales las Entidades del Estado pueden contratar los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Estos son: el sistema de suma alzada y el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes. En consecuencia el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sistema de suma alzada el postor formula su propuesta por un monto fijo y por un determinado plazo de ejecución. Del artículo citado se desprende que cuando una Entidad opta por contratar un servicio bajo el sistema de suma alzada, conviene un precio global, previo e invariable para la realización total las prestaciones a cargo del contratista, las que deberán ejecutarse con sujeción estricta a los términos de referencia, bajo responsabilidad del contratista. En tal sentido, las contrataciones de servicios que se lleven a cabo bajo el sistema de suma alzada implican, como regla general, la invariabilidad tanto del precio como del plazo, elementos que se encuentran directamente relacionados;

Que, el artículo 36° de la Ley establece que el contrato puede incorporar modificaciones "siempre que no impliquen variación alguna de las características técnicas, objeto, plazo, calidad, precio y condiciones ofrecidas en el proceso de selección". Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Ley regula determinados supuestos en los que independientemente del sistema de contratación elegido, una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o ampliar el plazo contractual. En tal sentido el artículo 42° de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° del Reglamento han previsto como una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, la posibilidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales cuando éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, se advierte, la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales responde al propósito de alcanzar la finalidad de la contratación y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta posible que la Entidad ordene al contratista la ejecución de prestaciones adicionales aun cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema de suma alzada. En consecuencia teniendo en cuenta que en el contrato no se ha fijado como una función de la especialista realizar la pasantía a la Municipalidad de San Borja para mejorar la de la especialista realizar la pasantía a la Municipalidad de San Borja para mejorar la planificación estratégica de la Municipalidad a fin de alcanzar la finalidad de la contratación, en consecuencia corresponde aprobar el adicional solicitado;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. En consecuencia el adicional solicitado de S/.630.00 Nuevos Soles corresponde al 4.5 % del monto contractual, el tal sentido corresponde aprobar el adicional;

Que, cabe precisar que el último párrafo del artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública. En consecuencia para el cumplimiento de esta disposición la Unidad Ejecutora deberá comunicar sobre el adicional aprobado a la autoridad competente del SNIP;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PROCEDE** el Adicional al contrato N° 036-2012-MPH/GM suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Srta. Renee Gutiérrez Peralta como Especialista en Planificación participativa, por un monto de S/.630.00 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EMITIR** la Adenda del Contrato N° 036-2012-MPH/GM, a fin de modificar la Cláusula Tercera referida al monto contractual.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal o instancias que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Srta. Renee Gutiérrez Peralta, Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Recursos Humanos y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Amilcar Huancahuari Tueros*  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE

